

**RESOLUCIÓN FEP 256/2024**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2024”**

**Pág. 1**

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”**

**CONSIDERANDO**

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de productos agropecuarios y pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**RESOLUCIÓN FEP 256/2024**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2024”**

**Pág. 2**

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.
- Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.
- Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.



**RESOLUCIÓN FEP 256/2024**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2024”**

**Pág. 3**

- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 524 del 22 de diciembre de 2023, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para mercados de consumo diferentes a Colombia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.
- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.

**RESOLUCIÓN FEP 256/2024**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2024”**

**Pág. 4**

- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2024070000068W y sus anexos técnicos 1 y 2, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **MARZO DE 2024**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **MARZO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:



**RESOLUCIÓN FEP 256/2024**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2024”**

Pág. 5

<b>Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)</b>					
<b>Mercado/zona palmera</b>	<b><u>Colombia:</u> Mercado Interno</b>	<b><u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela</b>	<b><u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú</b>	<b><u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo</b>	<b><u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador</b>
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>96</b>				
<b>Zona Norte</b>		<b>435</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Central</b>		<b>396</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Oriental</b>		<b>335</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>		<b>362</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>38</b>

<b>Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)</b>				
<b>Mercado/zona palmera</b>	<b><u>Colombia:</u> Mercado Interno</b>	<b><u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador</b>	<b><u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú</b>	<b><u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo</b>
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>392</b>			
<b>Zona Norte</b>		<b>482</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Central</b>		<b>443</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Oriental</b>		<b>382</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>		<b>408</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**RESOLUCIÓN FEP 256/2024**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2024”**

Pág. 6

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **MARZO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Norte</b>		<b>0</b>	<b>141</b>	<b>30</b>	<b>188</b>
<b>Zona Central</b>		<b>0</b>	<b>180</b>	<b>69</b>	<b>227</b>
<b>Zona Oriental</b>		<b>0</b>	<b>241</b>	<b>130</b>	<b>288</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>		<b>0</b>	<b>163</b>	<b>239</b>	<b>0</b>




**RESOLUCIÓN FEP 256/2024**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2024”**

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Norte</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>102</b>	<b>24</b>
<b>Zona Central</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>141</b>	<b>63</b>
<b>Zona Oriental</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>202</b>	<b>124</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>124</b>	<b>233</b>

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de 2024.



**JAIME GONZÁLEZ TRIANA**  
Representante Legal Suplente Plural Especial  
de Fedepalma Entidad Administradora del  
Fondo de Estabilización de Precios – FEP

**RESOLUCIÓN FEP 256/2024**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2024”**

**Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Marzo 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)**

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Marzo 2024 (US\$/ton)	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Posid Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 Marzo	882	0,0604%	895	0,2002%	ND	0,20%	1.146	0,0%	941	0,0604%
Pieles Vigentes	81,8		55,2		56,6		82		81,8	
Indicador de Paridad Importación	964		963		ND		1228		1023	
CIF Rotterdam (m³*)	11032									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.  
 (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.  
 ND: Información no disponible  
 Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre  
 Costo de importación del aceite de palma crudo  
 Costo de importación de canasta de sustitutos

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2024-Marzo (US\$/ton)	964
Tasa de cambio	3.902
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Marzo 2024 (\$/ton)	3.762.881

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	964				
G-1: Venezuela	0	1.061	1.041	1.026	1.032
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	887	904	894	878	898
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	907	932	922	906	879
G-4: Ecuador	892	892	882	866	949

Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	participación %
Colombia	107,0 87,7%
G-1: Venezuela	0,0 0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	41,0 25,9%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	9,5 6,0%
G-4: Ecuador	0,5 0,3%
Total	128,0 100,0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Z. Sur Occidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	4,5	16,3	19,7	0,5	41,0
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,9	2,0	5,0	1,7	9,5
G-4: Ecuador	0,0	0,5	0,0	0,0	0,53
Total	5,4	18,8	24,6	2,2	51,0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) **841**

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)	Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 29/02/2024	Total superávit (+) o déficit (-) a distribuir (por \$ mes)
	-576.863,7
	Factor de ajuste (US\$/ton)
	-0,9

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k) **940**

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Marzo 2024	Cesión Marzo 2024						Compensación Marzo 2024			
	Indicador de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia
Colombia	964					940	25	96	0	0
Zona Norte		1051	904	932	892					
Zona Centro (US\$/ton)		1041	894	922	892					
Zona Oriental (US\$/ton)		1026	878	906	866					
Zona SurOccidental (US\$/ton)		1032	898	879	949					

Zona	Cesión Marzo 2024								Compensación Marzo 2024							
	G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador		G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador	
Zona Norte	112	436	0	0	0	0	0	0	0	0	36	141	9	30	49	188
Zona Centro (US\$/ton)	102	398	0	0	0	0	0	0	0	0	46	180	18	69	58	227
Zona Oriental (US\$/ton)	86	335	0	0	0	0	0	0	0	0	62	241	33	130	74	288
Zona SurOccidental (US\$/ton)	93	362	0	0	0	0	10	38	0	0	42	163	61	239	0	0



**RESOLUCIÓN FEP 256/2024**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de MARZO DE 2024”**

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Marzo 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)														
<b>Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Marzo 2024 (US\$/ton)</b>														
Aceite crudo de palmiste (1)														
	CiF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)												
1-31 Marzo	1.177	0,0604%												
Flete Rotterdam - Malasia	-83,4													
Flete Malasia - Colombia	81,8													
Indicador de Paridad Importación	1176													
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.														
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)												1.176		
Tasa de cambio												3.902,01		
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Marzo 2024 (\$col/ton)												4.590.164		
<b>Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes</b>						<b>Tabla 3. certificación de ventas por mercado</b>						ton (miles)	participación %	
		Indicadores de precios promedio ponderado mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)								
Colombia		1176					Mercado Colombia						3,0	26,4%
G-1: Venezuela y Ecuador		1199	1.199	1.189	1.174	1.181	G-1: Venezuela y Ecuador						0,0	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		1036	1.050	1.040	1.024	1.044	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						6,0	51,9%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		1058	1.070	1.060	1.044	1.016	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						2,5	21,7%
<b>Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)</b>												Total	11,5	100,0%
Mercado		Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Zona Suroccidental	Total								
G-1: Venezuela y Ecuador		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0								
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		1,1	2,6	2,3	0,0	6,0								
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		0,5	1,4	0,6	0,0	2,5								
Total		1,7	3,9	2,8	0,0	8,5								
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas														
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)												1.078		
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones).														
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 29/02/2024														
												Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-82.800	
												Factor de ajuste (US\$/ton)	-1,8	
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)												1.075,9		
<b>Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Marzo 2024</b>														
						<b>Cesión Marzo 2024</b>				<b>Compensación Marzo 2024</b>				
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Marzo 2024		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Colombia	1176				1076	100	392							
Zona Norte		1199	1050	1070				123	482	26	102	6	24	
Zona Centro (US\$/ton)		1199	1040	1060				114	443	36	141	16	63	
Zona Oriental (US\$/ton)		1174	1024	1044				98	382	52	202	32	124	
Zona Occidental US\$/ton)		1181	1044	1016				105	408	32	124	60	233	
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas														